

MEMORIA



Encuentro digital **Retos y desafíos del municipalismo en la nueva ley de cooperación estatal**

14 y 21 de marzo de 2024

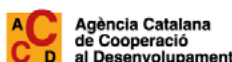
Publicado por:



Colabora:



Con el apoyo de:





Publicada y editada por:

Reds – Red de solidaridad para la transformación social

Memoria a cargo de:

Mario José Sánchez González, investigador del INCESH, Universidad Rafael Landívar de Guatemala

Diseño gráfico:

Ximena Chapero – www.ximenachapero.com

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de Reds y no refleja necesariamente la opinión de la ACCD ni de la Generalitat de Catalunya.

Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre que se reconozca la autoría y no se utilice para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra sin los créditos debidos..

Barcelona, abril de 2024.





Introducción

En coherencia con nuestro compromiso con los Derechos Humanos y la justicia global, hemos desarrollado un proceso de análisis, consulta y discusión sobre la nueva Ley estatal de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, Ley 1/2023 (en adelante LCDSSG), y sus retos de cara a la responsabilidad global de los entes locales en materia de Derechos Humanos.

En un primer momento, Reds encargó a la Fundación Musol el análisis jurídico de la LCDSSG con el propósito de identificar el impacto y desafíos de la nueva ley sobre las competencias de los entes locales en materia de cooperación y las posibilidades de actuación de estos en la promoción, protección e incidencia política en materia de Derechos Humanos en el exterior. [Ver publicación aquí](#)

Posteriormente, se realizaron dos encuentros para discutir el análisis de la ley:

La primera jornada dirigida a titulares de obligaciones: participaron representantes políticos/as y personal técnico de gobiernos locales y miembros de entidades supramunicipales.

La segunda jornada dirigida a titulares de responsabilidades: participaron miembros de organizaciones sociales.

En esta segunda jornada también se compartió una reflexión crítica y decolonial sobre la necesidad de repensar y actualizar la corresponsabilidad y la justicia global en el marco de la cooperación internacional, concretamente a partir de los retos planteados en torno a la LCDSSG y la necesidad de establecer diálogos y relaciones simétricas entre comunidades, entes locales y gobiernos.

Las contribuciones de ambos encuentros se reseñan a continuación de manera general, en aras de identificar retos que garanticen y fortalezcan el rol internacional que las administraciones locales puedan y deban desarrollar en materia de Derechos Humanos y justicia global. Así mismo, se precisan algunas líneas de intervención municipal orientadas a dinamizar la corresponsabilidad de las administraciones locales en acciones de promoción, protección e incidencia política en Derechos Humanos desde una praxis decolonial. Previo a este ejercicio, se presentarán los principales aportes del análisis técnico de la LCDSSG, como un punto de partida y de encuadre de los aportes vertidos en la discusión de ambos encuentros.

1

Cooperación internacional y responsabilidad de los entes locales en DDHH

El análisis técnico de la LCDSSG tomó como referencias la normativa estatal y autonómica en lo que respecta a los gobiernos locales de Catalunya, y el marco normativo de la cooperación internacional y la acción exterior del Estado español.

Se destaca que la nueva ley reconoce las competencias compartidas entre el gobierno, las comunidades autónomas y los entes locales en la ejecución de la política de cooperación. En la exposición de motivos de la ley se señala que los entes locales ya eran reconocidos como sujetos clave de la cooperación internacional en anteriores leyes estatales¹ y agrega que los entes locales forman parte del sistema de cooperación internacional junto al propio Estado.

El principal avance de esta ley es, sin duda, la consideración de que la política de cooperación internacional es parte de la acción exterior del Estado y despeja toda duda de que los entes locales son titulares de competencias en cooperación internacional.

En este sentido, en esta nueva Ley se clarifica el papel de los entes locales en el sistema español de cooperación internacional y reconoce explícitamente sus competencias como titulares, es decir, como sujetos políticos. También distingue entre las competencias propias de las políticas de Estado en el exterior y la gama de competencias en torno a la acción en el exterior.

La LCDSSG establece instrumentos, principios, directrices, fines y objetivos de la cooperación internacional, cuyos principios inspiradores son el respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, el estado de derecho y los Derechos Humanos. En concordancia con esto, establece en el art. 2.2. la corresponsabilidad de todas las personas con los Derechos Humanos, en su universalidad e indivisibilidad. Además, ordena a las administraciones públicas, entre las cuales se encuentran los entes locales, que tienen que desarrollar su política de cooperación llevando a cabo medidas y acciones encaminadas a la promoción, protección e incidencia política en materia de Derechos Humanos, a nivel internacional, sobre todo en contextos de crisis o que lo requieran.

Este mandato se refuerza en los objetivos y criterios de actuación del artículo 4, según el cual los entes locales pueden realizar acciones de incidencia política, de promoción y protección de los Derechos Humanos, impulsando partenariados y alianzas múltiples, promoviendo el compromiso de la sociedad y fomentando el pensamiento crítico y la implicación en los cambios sociales, inspirados en la solidaridad y la corresponsabilidad con el conjunto de la humanidad.

La Ley dimensiona el interés y la participación de la ciudadanía como elementos que legitiman y refuerzan la intervención así como la participación activa de los entes locales en la cooperación internacional orientada a la promoción y protección de los Derechos Humanos, la justicia global y la solidaridad.

¹ [1] Por ejemplo, la Ley de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, Ley 2/2014; y la Ley de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, Ley 25/2014.

2 Retos de la cooperación frente a la responsabilidad internacional en Derechos Humanos

Los principios de la política estatal de cooperación en general, y de la ley en particular, están comprometidos con la promoción y Defensa de los Derechos, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por los principales tratados internacionales. Esta premisa **constituye un elemento hermenéutico presente en los valores y objetivos a materializar en todas las acciones de los gobiernos locales en el marco de la cooperación descentralizada e internacional.**

Para que estas acciones sean viables y eficaces en sus objetivos, se debe sensibilizar sobre los principios de la LCDSSG y de los compromisos derivados de la normativa, a los actores involucrados en la política de cooperación, personal técnico, administrativos/as y funcionarios/as públicos — interventores y secretarios—, para armonizar y reconocer el valor de cada mecanismo y acciones en los distintos niveles o eslabones de dicha política, bajo una concepción solidaria y de corresponsabilidad con la humanidad.

Con relación al carácter político de la autonomía municipal y el alcance de sus acciones de responsabilidad internacional, la LCDSSG parte de un planteamiento amplio que permite a los entes locales decidir discrecionalmente las prioridades geográficas y sectoriales, teniendo como horizonte prioritario la protección de los Derechos Humanos.

Precedentes en jurisprudencia

La Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso Sección 4, de 20 de septiembre de 2022, estableció doctrina en torno a la capacidad y competencia de los plenos municipales para pronunciarse sobre asuntos políticos de carácter internacional, como fue en el caso de las exigencias de respeto de los Derechos Humanos del Pueblo palestino y del reconocimiento de su estado.

[Ver sentencia aquí](#)

Voluntad política para dinamizar la acción exterior en DDHH desde lo local

Desde esta perspectiva, el reto no sólo radica en el discernimiento y el respeto de las competencias diferenciadas en lo que concierne a la política exterior por parte del Estado y lo que corresponde a las acciones en el exterior, por parte de los entes locales, sino **cómo armonizar y generar mecanismos que retroalimenten recíprocamente ambas dinámicas, de tal forma, que se haga efectivo el principio inspirador del respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, el estado de derecho y los Derechos Humanos y de la tierra, tanto en la política como en las acciones en el exterior.**

*La **política exterior** define, promueve y desarrolla los valores e intereses del Estado español al Exterior. Sujeto de derecho internacional, actuando como tal.*

*La **acción exterior** es el conjunto de actuaciones que en el ejercicio de sus competencias son desarrolladas de acuerdo con los principios de la Ley 2/2014, del 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (LASEE), y con observancia y adecuación de las directrices, fines y objetivos establecidos por el Gobierno en el ejercicio de su competencia en la dirección de la política exterior.*

Art. 1.5 5. La política española de cooperación para el desarrollo sostenible es un elemento integral, central y definitorio de la Acción Exterior del Estado y, por ello, sujeto al cumplimiento de los objetivos, fines y directrices de Política Exterior del Gobierno, que se desarrollará conforme a los principios rectores definidos en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y desde la colaboración entre Administraciones respetando el ámbito competencial de cada una de ellas.

Es necesario animar a las comunidades locales, organizaciones sociales, gobiernos municipales y entes locales, a exigir y ayudar al Estado español a ser más coherente con sus compromisos con la protección y defensa de los Derechos Humanos y de la tierra, en sus acciones y política exterior, de tal forma, que las subvenciones y los mecanismos de cooperación, basados en la solidaridad y justicia global, sean más eficaces en sus objetivos e impactos.

3

Apropiación de la Ley de cooperación desde una praxis decolonial

Asumir la ley desde una mirada decolonial significa **propiciar las condiciones y los mecanismos para un diálogo crítico y constructivo y poner en el centro el reconocimiento de las reivindicaciones de las comunidades, pueblos y grupos que han sido históricamente vulnerados**: pueblos indígenas y afrodescendientes, campesinado, sociedad civil organizada, mujeres e infancia, personas con discapacidad, entre otras. También implica denunciar las lógicas de acumulación actuales, donde la naturaleza y los territorios han sido dispuestos como una mercancía para la explotación de los grandes capitales en nombre del “desarrollo” y el “progreso.”

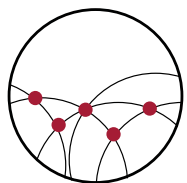
En esta línea, se vislumbra el reto de **deconstruir las categorías y enfoques del paradigma civilizatorio occidental que subyace en el lenguaje de la nueva ley de cooperación**. La ley continúa utilizando un enfoque desarrollista que, pese a sus múltiples matices, da primacía el crecimiento económico bajo la lógica de la existencia de un solo modelo de mundo, sometiendo al resto de modelos de vida a sus propios términos, exproliando sus bienes comunes según sus intereses y relegándoles a la inexistencia.

Desde esta perspectiva, es necesario articular procesos de diálogo y relaciones de cooperación horizontales que integren, no solo las necesidades de las comunidades locales, sino sus cosmovisiones y saberes nutridos de la experiencia de siglos de resistencia. Estos **saberes que nos enseñan a poner la vida en el centro y refuerzan la idea de que la economía tiene que ser un instrumento para la dignidad humana**, la justicia social y los derechos de la tierra, es decir, servir al bienestar común o el buen vivir.

Es importante que este debate esté en el centro de la cooperación y desde ahí se piense conjuntamente el presente de los pueblos, las comunidades locales y las organizaciones sociales. Se debe reconocer el derecho a existir de una manera diferente, custodiando el destino de la tierra, vista como la comunión de seres vivos.

Este proceso necesita del análisis crítico y compartido, entre los actores involucrados en la cooperación, sobre las causas estructurales de los problemas de las comunidades como la discriminación, la exproliación de sus bienes naturales y modos de vida, las derivas autoritarias, y la explotación de la naturaleza que ha desordenado la estructura biológica y el funcionamiento del planeta. Es importante partir de la idea de que tenemos que revertir y cambiar las lógicas de un sistema que va en contra de la vida y que destruye la posibilidad de un futuro digno.

A partir de este encuadre, es prioritario comprometer la visión, los principios y las acciones de la cooperación internacional con la vida y las luchas por defenderla en todas sus existencias y expresiones.



REDS

solidaridad para la transformación social

Red de solidaridad para la transformación social -Reds- es una plataforma multidisciplinar que promueve e incide en procesos de transformación social para fortalecer una cultura inclusiva, la justicia global y el bienestar común. Reds nació en Barcelona en el año 1999.

Trabajamos en iniciativas de **sensibilización y pedagogía social, incidencia política, cooperación internacional, formación e investigación** a través del trabajo en red y la colaboración con otros colectivos y organizaciones.

Reds- Red de solidaridad para la transformación social

Pere Vergés, 1, 08020 Barcelona

Teléfono: 697-392-041 / Mail: reds@reds.org

www.reds.org



@reds_transforma